

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.084

Martes 25 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2614442

EN LO PRINCIPAL: En la representación judicial que acredito, Solicito Mensura de las pertenencias mineras que indica. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSI: Designa perito mensurador. TERCER OTROSI: Solicita lo que indica. CUARTO OTROSI: Acredita personería. QUINTO OTROSI: Patrocinio y poder.

S.J.L.

KARINA VARGAS BRIZUELA, Abogada, chilena, RUT N° 13.422.337- 5 en representación judicial de ASESORIAS MINERAS ABS SPA, ya individualizado, en los autos Rol N°. V-245-2024, del Primer Juzgado de Letras de La Serena, sobre manifestación de las pertenencias mineras "FORTUNA II 1 AL 4", a US., respetuosamente digo:

Que estando dentro del plazo señalado en el artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar mensura de las 4 pertenencias manifestadas, es decir de "FORTUNA II 1 AL 4", con una superficie total de 12 hectáreas. La relación entre uno de los vértices de la mensura con el Punto de Interés (P.I.), es la siguiente: Desde el vértice L1 del perímetro de la mensura, con azimut U.T.M. de 140,9666 grados centesimales y distancia U.T.M. de 250,00 metros, queda ubicado el Punto de Interés (P.I.), señalado en la manifestación. Las coordenadas U.T.M. de los vértices del perímetro de la cara superior del grupo de pertenencias a mensurar y del Punto de Interés están referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide Internacional de Referencia 1924, Huso 19 y son las siguientes:

VERTICE	NORTE (mts.)	ESTE (mts.)
P.I.	6.696.550,00	300.100,00
L1	6.696.700,00	299.900,00
L2	6.696.700,00	300.300,00
L3	6.696.400,00	300.300,00
L4	6.696.400,00	299.900,00

Las pertenencias "FORTUNA II 1 AL 4" tendrán 100 metros de con orientación U.T.M. Este-Oeste por 300 metros con orientación U.T.M. Norte- Sur y una superficie de 3 hectáreas cada una. No se conoce la existencia de pertenencias vecinas constituidas, pero en caso de haberlas serán respetadas conforme a derecho.

POR TANTO: A US. Ruego, tener por presentada en tiempo y forma legal la solicitud de mensura de las pertenencias mineras "FORTUNA II 1 AL 4" y disponer su publicación.

PRIMER OTROSI: Sirvase US., tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Comprobante de pago de la tasa de manifestación.
- 2.- Comprobante de pago de la patente proporcional.
- 3.- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación.
- 4.- Ejemplar del Boletín Oficial de Minería, donde se efectuó la publicación de la inscripción de la manifestación.
- 5.- Plano de la solicitud de mensura.
- 6.- Mandato Judicial.

SEGUNDO OTROSI: RUEGO A US., tener presente que para el efecto de ejecutar la operación de mensura, y haciendo uso del derecho que me confiere el inciso segundo del artículo 71 del Código de Minería, solicito se designe como Perito Mensurador a don FELIPE VARGAS DURAN, Ingeniero Civil en Minas, autorizado para ejecutar mensuras, correo asesoriasminerasabs@gmail.com, domiciliado en Avenida del Mar 2900 Dept 408, La Serena.

CVE 2614442

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

TERCER OTROSI: Sírvasse US., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60, inciso 1° del Código de Minería, dejar expreso testimonio en la resolución recaída en esta presentación, que la manifestación de autos se presentó con fecha 31 de Octubre de 2024.

CUARTO OTROSI: Sírvasse US., tener por acreditada mi personería para representar judicialmente a don CHRISTIAN OMAR BUSTAMANTE MUJICA, representante de ASESORIAS MINERAS ABS SPA, con el mérito de la Escritura Pública de Mandato Judicial y que se acompaña en el número 6 del primer otrosí. Sírvasse US., tener por acreditada mi personería.

QUINTO OTROSI: Sírvasse US., tener presente que en mi calidad de abogado asumo el patrocinio y poder con las facultades del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil. Sírvasse US., tener por conferido el patrocinio y otorgado el poder.

KARINA ALEJANDRA VARGAS BRIZUELA Firmado digitalmente por KARINA ALEJANDRA VARGAS BRIZUELA Fecha: 2025.02.11 10:19:36 -03'00'.

NOMENCLATURA: 1. [4694]Publíquese 2. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de la Serena CAUSA ROL: V-245-2024 CARATULADO: ASESORIAS MINERAS ABS SPA/ La Serena, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco Proveyendo escritos de fecha 11 de febrero de 2025 (folio 6): A lo principal: Por solicitada mensura, publíquese. Al primer otrosí: Téngase por acompañado los documentos digitalizados. Al segundo otrosí: Como se pide, y se designa al Perito don FELIPE VARGAS DURAN. Notifíquesele para la aceptación del cargo. Al tercer otrosí: Como se pide, se deja constancia expresa que la de autos se presentó con fecha 31 de octubre de 2024. Al cuarto y quinto otrosíes: Téngase presente patrocinio poder y por acompañada personería con citación. En La Serena, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Jsb. Ghislaine Louisette Landerretche Sotomayor Juez PJUD Diecinueve de febrero de dos mil veinticinco 13:13 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: LFFXXSVNHPW.

